Expediente: **1733/21**
Carátula: **BANEGAS DOLORES MAVEL C/ NEGRILLO DE KOVACEVICH ANA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20301179805 - NEGRILLO DE KOVACEVICH, ANA-DEMANDADO
20324610724 - BANEGAS, DOLORES MABEL-ACTOR
90000000000 - JOOVE, CRISTIAN EDUARDO-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1733/21

H103094943338

JUICIO: BANEGAS DOLORES MAVEL c/ NEGRILLO DE KOVACEVICH ANA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1733/21

San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2024.

Proveyendo presentación conjunta de los Dres. Abraham Musi y Nadef el 07/03/2024:

1. Téngase presente lo manifestado por los presentantes respecto al desistimiento de la integración de litis.

2. Atento a lo solicitado, conforme constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por los arts. 15 y 277 de la LCT, señalase el día **15/03/2024 a hs. 12:00**, para la realización de la audiencia prevista por el art. 41 CPL por videoconferencia a fin de que la Sra. Dolores Mabel Banegas asistida por su letrado apoderado, y la demandada asistida por su letrado apoderado, **ratifiquen** en forma remota el acuerdo celebrado y presentado en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma.-

La audiencia se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada **ZOOM** con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuaria y este Magistrado. A tal efecto, se informa que el **ID de la reunión** es 846 9557 5371, y el **link de acceso** es:https://us02web.zoom.us/j/84695575371

Siguiendo las previsiones del art. 33 del Anexo Reglamentario de la Acordada CSJT N° 1562/22, **deberán los presentantes acompañar digitalmente**, en caso de las personas humanas, el DNI, CUIT o CUIL y las jurídicas el CUIT, a los fines de la correcta identificación de las partes.

Asi también sirvan denunciar sus números de teléfonos personales (en concordancia con el art. 159 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9531).

3. Suspéndase los términos procesales que estuvieran corriendo a partir de la fecha del cargo de la presentación presentación que antecede.

4. Procédase por Secretaria, a través de la plataforma macronline, a la **apertura de una cuenta judicial** a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

5. Sin perjuicio de las notificaciones de ley, a los efectos de colaborar con la notificación eficaz de la presente providencia, **procédase por Secretaría Actuaria** a su notificación a través de los medios de mensajería instantánea denunciados por las partes si es que lo hubiere (art. 197 CPCC, ley 9531).

6. La audiencia será videograbada, conforme lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL. Para ello se seguirá el lineamiento establecido por el art. 66 del Reglamento del Expediente Digital (acordada 1562/22 CSJT).

Asimismo, cuando por motivos de fuerza mayor no pudiere videograbarse o no se haya videograbado la audiencia, se labrará acta de la audiencia, que conservará en lo posible el lenguaje de los intervinientes; bajo la supervisión del/la Juez/a y del/la Secretario/a. El acta será digitalizada y firmada digitalmente por el/juez y el/la Secretario/a (art. 67 de acordada 1562/22 CSJT)

La conducción de la audiencia podrá ser asumida personalmente por el Juez, o por el Funcionario o empleado receptor designado, según se disponga. En este último supuesto, se hará bajo la supervisión del Juez o Funcionario, según el caso y en virtud de la normativa señalada anteriormente.

Las partes citadas deberán conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, notebook o Tablet) con conexión a internet (wifi y/o datos móviles), cámara, auricular y micrófono, en un lugar privado con iluminación. Los requerimientos técnicos solicitados se estiman razonables y comunes en los dispositivos de uso habitual.

Una vez abierta la audiencia se deberá acreditar la identidad de las personas convocadas mediante la exhibición del DNI. **SDRG**

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 11/03/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.